



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00315-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.002

1

ASUNTO

La entidad Fiduciaria Fidubogotá S.A., vinculada por pasiva presentó escrito a través de apoderado judicial en el cual propone excepciones de mérito dentro del presente proceso Verbal -Resolución de contrato de Promesa de Compraventa instaurado por los señores Lida Marcela Gaviria y Juan Carlos Martínez contra la entidad Construversiones A/M S.A.S., vinculado por pasiva Fiduciaria Fidubogotá S.A.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.; además, se reconocerá personería para actuar al doctor Francisco Javier González Sánchez.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONCER PERSONERIA Al doctor Francisco Javier González Sánchez para actuar como apoderado de la entidad Fiduciaria Fidubogotá S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb293b49a2817a59cc1f416c534c1cddda6b32ed851c6da451a571ceda1d1039

Documento generado en 12/01/2021 09:50:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**